

BUENOS AIRES,

31 OCT 1985

AL SEÑOR PRESIDENTE:

En uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 484/85 al Grupo de Trabajo "ad-hoc" que presido por Resolución N° 735 cumpla en informarle que, en relación al pedido de reincorporación formulado por el ex-agente María Delia Sánchez de Pereira Marcondes, quien se desempeñaba al momento de su renuncia (15/11/76) en el Departamento de Reprocesamiento, Gerencia de Investigaciones y luego de un estudio exhaustivo de los antecedentes que obran en nuestro poder, caben señalar dos hechos que nos lleva a encuadrar su renuncia en un caso de persecución de carácter ideológico:

1) La causante fue miembro del cuerpo de delegados de U.P.C.N.

2) Su conyugue, Luis Sergio Pereira Marcondes ex-agente de esta Institución, quien se desempeñaba en el mismo lugar que la causante, fue secuestrado el 4/4/76 y posteriormente puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, siendo declarado prescindible en esta Institución por aplicación de la ley 21.274, artículo 6to. Con fecha 8/10/76 fue dejado en libertad sin iniciársele proceso penal, y se le conminó a abandonar el país.

Estos hechos configuran una situación que en los momentos que se vivían y atento a las reiteradas violaciones a los derechos individuales a que se sometía a los ciudadanos, condicionó de manera inequívoca la renuncia de la peticionante.

Por lo expuesto se ha llegado por unanimidad a la conclusión de aconsejar la reincorporación, como acto de estricta justicia, de la ex-agente María Delia Sánchez de Pereira Marcondes.



Ing. Jorge Kittl
Presidente Grupo de Trabajo
Res. 484/85

Manufoz
31/10/85